NOTA DNC N° 10324 /2020

Asunción, 11 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	374826
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Consultoría para la Elaboración de Proyectos de Obras de Infraestructura.
Entidad	Municipalidad de Villalbin.
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. La convocante no ha cumplido con la disposición normativa en relación al plazo dentro del cual debe dar a conocer la adjudicación.

2. Las Actas de Aperturas no han sido remitidas en tiempo y forma, conforme lo establece la normativa vigente, así mismo en el acta de apertura no se ha consignado si hubo o no, presentación tardía de sobres.

3. En el Informe de Evaluación técnica, se visualiza Municipalidad de Laureles (primer párrafo), sin embargo, la convocante del llamado de referencia es la Municipalidad de Villalbin.

4. En la constancia de notificación para la apertura de oferta económica, no se visualiza se haya mencionado o adjuntado copia de la Resolución e Informe de Evaluación, como requiere la normativa vigente.

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: recomendamos a la convocante incluir en el contrato una cláusula que establezca lo siguiente:
   Constancia de Declaración Jurada:
   "El adjudicado deberá en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19.
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deber remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

6. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

7. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

8. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Consideraciones Normativas

1. Art. 28, 30, 34 inc. c de la Ley 2051/2003.
2. Ley N° 6355/2019.
3. Art. 11, 33, 68, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/2019.
4. Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 37, 38, 63, 67, 68 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.
5. Resolución DNCP N° 1890/2020.
6. Circular DNCP N° 12/2020.

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py